



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



"Tú participación es
nuestro compromiso"

CONSEJO ESTATAL

PES/005/2020

RESOLUCIÓN QUE, A PROPUESTA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR PES/005/2020, POR LA QUE SE DECLARA EXISTENTE LA PROMOCIÓN PERSONALIZADA Y EL USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS, POR PARTE DEL DIRECTOR DE ATENCIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE TACOTALPA, TABASCO, CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR LA CIUDADANA GABRIELA COUTIÑO BALBOA.

Glosario, para efectos de la presente resolución, se entenderá por:

Ayuntamiento:	Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tacotalpa, Tabasco.
Comisión de Denuncias y Quejas:	Comisión de Denuncias y Quejas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco
Instituto Electoral:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco
Ley de Medios:	Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Tabasco
Oficialía Electoral	Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco
Reglamento:	Reglamento de Denuncias y Quejas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco
Sala Superior:	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco
Tribunal Electoral	Tribunal Electoral de Tabasco



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO



"Tú participación es
nuestro compromiso"

CONSEJO ESTATAL

PES/005/2020

1 ANTECEDENTES

1.1 Presentación de la denuncia

El veinte de octubre de dos mil veinte¹, la ciudadana Gabriela Coutiño Balboa, denunció al ciudadano Gerardo Manuel Hernández Recinos, Director de Atención Ciudadana del Ayuntamiento, por la probable vulneración al artículo 134 de la Constitución Federal, consistente en la difusión de propaganda gubernamental con promoción personalizada y el uso indebido de recursos públicos.

1.2 Radicación de la denuncia

El veintiuno de octubre, la Secretaría Ejecutiva radicó la denuncia mediante el procedimiento especial sancionador PES/005/2020.

1.3 Diligencias de investigación

En ejercicio de la facultad investigadora, como medida de preservación y con la finalidad de integrar debidamente el procedimiento, la Secretaría Ejecutiva ordenó a la Oficialía Electoral, que en relación a los hechos denunciados, diera fe y certificara el contenido de veintitrés vínculos electrónicos proporcionados en la denuncia.

1.4 Admisión de la denuncia

El veintiocho de octubre, la Secretaría Ejecutiva admitió la denuncia; asimismo, ordenó el emplazamiento del ciudadano **Gerardo Manuel Hernández Recinos**, en su calidad de Director de Atención Ciudadana del Ayuntamiento, corriéndole traslado con el escrito y anexos presentados por la denunciante, el resultado de las diligencias de investigación y se señaló fecha para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos.

1.5 Medidas cautelares

El treinta y uno de octubre, la Comisión de Denuncias y Quejas, declaró procedentes las medidas cautelares solicitadas y ordenó al denunciado que retirara de la red social Facebook las publicaciones denunciadas.

¹ En lo sucesivo las fechas se refieren al año dos mil veinte, salvo precisión en contrario.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



"Tú participación es
nuestro compromiso"

CONSEJO ESTATAL

PES/005/2020

El siete de noviembre, la oficialía electoral mediante el acta circunstanciada OE/OF/CCE/006/2020, certificó, que del total de publicaciones que se ordenaron retirar, solamente una permanecía publicada.

Derivado de ello, por acuerdo diecinueve de noviembre se requirió al denunciado para que procediera al retiro de la misma; por lo que previa certificación realizada por la oficialía electoral mediante acta circunstanciada OE/OF/CCE/007/2020, el veintisiete de noviembre, se tuvo por cumplida la medida cautelar.

1.6 Emplazamiento

El dieciocho de noviembre, se notificó y emplazo al ciudadano **Gerardo Manuel Hernández Recinos**, en su calidad de Director de Atención Ciudadana del Ayuntamiento.

1.7 Audiencia de pruebas y alegatos

El veinte de noviembre, se llevó a efecto la audiencia de pruebas y alegatos, a la cual no comparecieron las partes, se acordó sobre la admisión y desahogo de pruebas, así como, respecto al derecho para formular alegatos.

1.8 Cierre de Instrucción.

El treinta de noviembre considerando que no había pruebas pendientes por desahogar y que se existían elementos suficientes para resolver, la Secretaría Ejecutiva cerró la instrucción; ordenando la elaboración del proyecto de resolución y su remisión a la Presidencia del Consejo Estatal para su presentación, discusión y en su caso, aprobación.

2 COMPETENCIA

De conformidad con los artículos 105, numeral 1, fracción I; 106, 115, numeral 1, fracciones I y XXXV; 350, numeral 1, fracción I; y 364 numeral 2, de la Ley Electoral; 4 numeral 1, fracción I y 5 fracción II, del Reglamento, el Consejo Estatal es competente para conocer y resolver los procedimientos especiales sancionadores que se inicien con motivo de las denuncias que se interpongan por la comisión de infracciones que en la materia, imponiendo en su caso, las sanciones que correspondan en términos de la misma.



[Firma manuscrita en rojo]

3 CAUSALES DE IMPROCEDENCIA

Conforme a los artículos 357, de la Ley Electoral; 69 y 70 del Reglamento, se analiza, si en el procedimiento que nos ocupa existe alguna causal de improcedencia o sobreseimiento, al ser una cuestión de orden público y de estudio preferente, pues de actualizarse alguna de ellas existiría un obstáculo que impediría la válida constitución del procedimiento o imposibilitaría el pronunciamiento de fondo sobre la controversia planteada.

En ese orden de ideas, el denunciado no hizo valer alguna causal de improcedencia y esta autoridad de oficio, no advierte la actualización o existencia de alguna de ellas; por lo que, se procede a realizar el análisis de fondo de la controversia planteada.

4 PLANTEAMIENTO DEL CASO

Conforme a los hechos expuestos, la denunciante refiere que el ciudadano Gerardo Manuel Hernández Recinos, en su calidad de Director de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Tacotalpa, en reiteradas ocasiones utilizó la red social Facebook para publicar por medio de fotografías en sus historias y biografía, diversas actividades relativas a la entrega de apoyos sociales a la población de Tacotalpa, Tabasco, pretendiendo hacer fama pública a través de las actividades sociales que son realizadas con recursos públicos.

Que dichas actividades revelan la conducta infractora del sujeto denunciado quien hace uso indebido de recursos públicos, los cuales le fueron otorgados para el desarrollo de sus actividades específicas, siendo que, en el caso, los utiliza para promocionar su imagen en horarios laborales, pues comunicó acciones de gobierno publicitando constantemente su nombre e imagen, lo cual implica un desgaste al recurso humano del Ayuntamiento al descuidar sus funciones que tiene encomendadas como servidor público de la entidad municipal.

Además, refiere que dichas publicaciones contienen tintes políticos dentro de la jurisdicción del Ayuntamiento pues su intención última, es que la gente beneficiada con los apoyos provenientes de los recursos públicos, agradezcan directamente al denunciado apropiándose de los méritos que conllevan dichos apoyos.

Además, señala que con las publicaciones conjuntamente extiende su efecto a nivel estatal en un impacto de simpatía de la gente beneficiada hacia la imagen del sujeto infractor, lo que resulta de un plan premeditado para darse a conocer en territorio municipal y estatal promocionando su nombre en la red social Facebook.

[Firma manuscrita en azul]



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



"Tú participación es
nuestro compromiso"

CONSEJO ESTATAL

PES/005/2020

Como consecuencia de lo anterior, señala que el denunciado violenta el artículo 134, párrafo octavo constitucional, así como el 73 párrafo tercero de la Constitución local, ya que la propaganda denunciada no es de carácter institucional, educativa o informativa realizando con ello promoción personalizada en su beneficio.

5 EXCEPCIONES Y DEFENSAS

Tomando en consideración que el denunciado no compareció a la audiencia de pruebas y alegatos para contestar las imputaciones formuladas en su contra y que el escrito que exhibió con posterioridad no se presentó de forma oportuna en el momento procesal para ello, no se opusieron defensas y excepciones.

6 FIJACIÓN DE LA CONTROVERSIA

Del análisis al escrito de denuncia y conforme a los argumentos expuestos por la denunciante, se debe dilucidar si el ciudadano Gerardo Manuel Hernández Recinos, en su calidad de Director de Atención Ciudadana del Ayuntamiento, mediante las publicaciones y difusión de acciones de gobierno en su red social Facebook, realizó propaganda gubernamental con promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos, vulnerando con ello el artículo 134, párrafo octavo de la Constitución Federal y en consecuencia, se configura la conducta prevista y sancionada por el artículos 341, numeral 1, fracción III de la Ley Electoral.

7 PRUEBAS

Precisado lo anterior, es procedente exponer el acervo probatorio que existe en el presente asunto, y que servirá para determinar: a) Si en la especie se acreditan los hechos denunciados para fincar responsabilidad al denunciado; b) Si acreditados estos hechos, la conducta del denunciado transgrede los párrafo séptimo y octavo del artículos 134 de la Constitución Federal y en consecuencia se actualiza la infracción prevista por el artículo 341, numeral 1, fracción III de la Ley Electoral; c) la responsabilidad del denunciado.

7.1 Denunciante

Respecto a las pruebas ofrecidas por la ciudadana Gabriela Coutiño Balboa, se admitieron, las que a continuación se describen:



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO



"Tú participación es
nuestro compromiso"

[Firma manuscrita]

CONSEJO ESTATAL

PES/005/2020

- a. **Documental privada**, consistente en la impresión de veinte capturas de pantallas de fotografías insertadas en su escrito de denuncia, que a decir de la denunciante corresponden a publicaciones del denunciado en su página personal de Facebook.
- b. **Presuncional legal y humana**, consistente en todo lo que esta autoridad pueda deducir de los hechos comprobados y que beneficien los intereses del denunciante.

7.2 Denunciado

Ante su incomparecencia a la Audiencia de Pruebas y Alegatos, no ofreció pruebas y por consiguiente, no hubo admisión.

Precisando que las documentales remitidas vía correo institucional a contencioso@iepct.mx y exhibida de forma física en fecha posterior, las mismas no fueron consideradas, dado que no fueron presentadas conforme a derecho y en el momentos procesal oportuno.

7.3 Por la Secretaría Ejecutiva

Conforme al principio de exhaustividad que impera en el procedimiento sancionador, la Secretaría Ejecutiva, en ejercicio de su facultad investigadora que le confiere el artículo 359 de la Ley Electoral, recabó los siguientes medios de prueba:

- a. **Documentales Públicas**, consistente en copia certificada de las actas circunstanciadas de inspección ocular números OE/SE/CCE/005/2020, de veintitrés de octubre OE/SE/CCE/006/2020, OE/SE/CCE/007/2020, de diecisiete y veintiséis de noviembre respectivamente, expedidas por personal de la Oficialía Electoral de este Instituto Electoral, en la cual consta la certificación e inspección de los siguientes enlaces electrónicos:

- <https://www.facebook.com/gerardo.recinos>
- <https://facebook.com/Gerardo-Recinos-101082234711703>
- <https://www.facebook.com/100002660912427/posts/3117372738361393/?d=n>
- <https://www.facebook.com/100002660912427/posts/3089161267849207/?d=n>
- <https://www.facebook.com/100002660912427/posts/3111141452317855/?d=n>
- <https://www.facebook.com/100002660912427/posts/3069026799862654/?d=n>
- <https://www.facebook.com/100002660912427/posts/3050437901721544/?d=n>
- <https://www.facebook.com/100002660912427/posts/3060575730707761/?d=n>
- <https://www.facebook.com/100002660912427/posts/2870698356362167/?d=n>



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO



"Tú participación es
nuestro compromiso"

CONSEJO ESTATAL

PES/005/2020

- <https://www.facebook.com/100002660912427/posts/2845688185529851/?d=n>
- <https://www.facebook.com/100002660912427/posts/2853401881425148/?d=n>
- <https://www.facebook.com/100002660912427/posts/2762825470482790/?d=n>
- <https://www.facebook.com/100002660912427/posts/2731012593664078/?d=n>
- <https://www.facebook.com/100002660912427/posts/2666024550162883/?d=n>
- <https://www.facebook.com/100002660912427/posts/2748987528533251/?d=n>
- <https://www.facebook.com/100002660912427/posts/2630190547079617/?d=n>
- <https://www.facebook.com/100002660912427/posts/2684065961692075/?d=n>
- <https://www.facebook.com/100002660912427/posts/2624717687626903/?d=n>
- <https://www.facebook.com/100002660912427/posts/2583175835114422/?d=n>
- <https://www.facebook.com/100002660912427/posts/2629259757172696/?d=n>
- <https://www.facebook.com/100002660912427/posts/2613232158775456/?d=n>
- <https://www.facebook.com/100002660912427/posts/2572794066152599/?d=n>
- <https://www.facebook.com/gerardo.recinos>

b. **Informe**, rendido por el Ayuntamiento mediante los oficios MT/PM/198/2020 de fecha veinticuatro de octubre y DAJ/152/2020 de veintiséis de octubre, con sus anexos, signados por la Presidenta Municipal y Directora Jurídica del Ayuntamiento, respectivamente.

7.4 Valoración de las pruebas

El artículo 353 de la Ley Electoral, establece que las pruebas ofrecidas serán valoradas en su conjunto, atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y de la sana crítica, así como a los principios rectores de la función electoral, con el objeto de que produzcan convicción sobre los hechos denunciados.

Tratándose de las documentales públicas, éstas tendrán valor probatorio pleno, salvo prueba en contrario respecto de su autenticidad o de la veracidad de los hechos a que se refieran; en el caso de las documentales privadas, técnicas, periciales, e instrumental de actuaciones, así como aquellas en las que un fedatario haga constar las declaraciones de alguna persona debidamente identificada, sólo harán prueba plena cuando a juicio de esta autoridad, generen convicción sobre la veracidad de los hechos alegados, una vez que se hayan vinculado debidamente con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí.

Con base en lo expuesto, respecto a las actas circunstanciadas de inspección ocular OE/SE/CCE/005/2020, OE/SE/CCE/006/2020, OE/SE/CCE/007/2020 aportadas por la autoridad instructora, éstas tienen pleno valor probatorio, ya que fueron expedidas por funcionarias de la oficialía electoral, quienes se encuentran investidas de fe pública para



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



"Tú participación es
nuestro compromiso"

CONSEJO ESTATAL

PES/005/2020

actos o hechos de naturaleza electoral², por lo que, al haber sido expedidas por funcionarias electorales en ejercicio de sus atribuciones, reúne las exigencias que establecen los artículos 353, numeral 2 de la Ley Electoral y 43, fracción I, del Reglamento, para las documentales públicas.

Con relación a los informes rendidos por el ayuntamiento mediante oficios MT/PM/198/2020 y DAJ/152/2020 con sus anexos, estos tienen pleno valor probatorio, toda vez que fueron expedidos por autoridades en el ámbito de su competencia; por lo cual, cumplen los requisitos establecidos en los artículos 353, numeral 2 de la Ley Electoral y 43, fracción II, del Reglamento, para las documentales públicas.

Ahora bien, se determina que la documental en que consta de manera impresa las capturas de pantallas, aportadas por la denunciante en su escrito de denuncia, dada la naturaleza que se les concede como documental privada, de conformidad con los artículos 353, numeral 3 de la Ley Electoral y 54, numeral 3 del Reglamento, sólo tienen un valor indiciario.

8 MARCO NORMATIVO.

Los artículos 134 párrafos séptimo y octavo de la Constitución Federal y 73 párrafos segundo y tercero de la Constitución Local, refieren:

"Art. 134...

"Los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos. Párrafo adicionado DOF 13-11-2007."

"La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público."

² De conformidad con los artículos 9, apartado "C", fracción I, inciso "h" de la Constitución Local y 102, numeral 2 de la Ley Electoral.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO



"Tú participación es
nuestro compromiso"

CONSEJO ESTATAL

PES/005/2020

"Art. 73...

"Los servidores públicos del Estado y los municipios tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos. "

"La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los órdenes de gobierno estatal o municipal, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público."

Estas disposiciones imponen límites a la actuación de las entidades públicas y a sus servidores, ya que tiene como objeto impedir que actores ajenos incidan en los procesos electorales, así como elevar a rango constitucional las regulaciones en materia de propaganda gubernamental tanto en periodo electoral como en tiempo ordinario.

En este sentido, los preceptos señalados, tutelan sustancialmente dos bienes jurídicos: la imparcialidad y neutralidad con que deben actuar los servidores públicos y la equidad en los procesos electorales, por lo que su finalidad es prohibir que los servidores públicos utilicen propaganda gubernamental resaltando su nombre, imagen y logros, para hacer promoción personalizada con o sin recursos públicos.

De ahí que los principios que guían el servicio público (legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, neutralidad y eficiencia), se deben observar en todo momento, en cualquier escenario o circunstancia; es decir, en periodos electorales y no electorales.³

Por ende, se dispuso que cualquiera que fuera la modalidad de comunicación que utilicen los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, debería tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social y, **en ningún caso debería incluir nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público**, en cualesquiera de las

³ Véase la exposición de motivos de la reforma al 134 constitucional: "El tercer objetivo que se persigue con la reforma constitucional propuesta es de importancia destacada: impedir que actores ajenos al proceso electoral incidan en las campañas electorales y sus resultados a través de los medios de comunicación; así como elevar a rango de Norma Constitucional las regulaciones a que debe sujetarse la propaganda gubernamental, de todo tipo, tanto durante las campañas electorales como en periodos no electorales"; visión que confirmó la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la Acción de Inconstitucionalidad 129/2015 y sus acumuladas 130/2015, 131/2015, 132/2015, 133/2015 y 137/2015.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



CONSEJO ESTATAL

PES/005/2020

actividades gubernamentales desarrolladas por las entidades del Estado mexicano.

En este tenor, la Sala Superior ha establecido que la propaganda gubernamental es aquella que es difundida, publicada o suscrita por los servidores públicos o cualquiera de los poderes federales o estatales, los municipios, órganos de gobierno de la Ciudad de México, o cualquier otro ente público, cuyo contenido esté relacionado con informes, logros de gobierno, avances o desarrollo económico, social, cultural o político, o beneficios y compromisos cumplidos⁴, misma que puede realizarse mediante actos, escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y/o expresiones.

Asimismo, ha determinado que la frase "bajo cualquier modalidad de comunicación social", en sí misma puede materializarse a través de todo tipo de comunicación por el que se difunda visual o auditivamente la propaganda de carácter institucional, como lo puede ser: anuncios espectaculares, cine, internet, mantas, pancartas, prensa, radio, televisión, trípticos, volantes entre otros; sin que esto implique que el medio de difusión de la promoción sea un elemento determinante para dilucidar el mayor o menor control que pueda ejercerse para su sancionabilidad.⁵

También determinó⁶ que la promoción personalizada de un servidor público constituye todo aquel elemento gráfico o sonoro que se presente a la ciudadanía como propaganda, en el que se describa o aluda a:

- a) La trayectoria laboral, académica, cualidades personales o cualquier otra de índole que destaque los logros particulares del servidor público;
- b) Se refiera a alguna aspiración personal en el sector público o privado;
- c) Se señalen planes, proyectos o programas de gobierno que rebasen el ámbito de sus atribuciones del cargo público que ejerce, o el periodo en el que debe ejercerlo; o
- d) Se aluda a algún proceso electoral, plataforma política o proyecto de gobierno.

Así mismo, en la Jurisprudencia 12/2015 de rubro: PROPAGANDA PERSONALIZADA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. ELEMENTOS PARA IDENTIFICARLA, ha establecido que, a fin de dilucidar si se actualiza o no la infracción al párrafo octavo del artículo 134 constitucional y evitar que se influya en la equidad de la contienda electoral, deberán considerar los siguientes elementos:

⁴ Expediente SUP-REP-37/2019 y acumulados.

⁵ SUP-REP-06/2015

⁶ SUP-REP-116/2017.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO



"Tú participación es
nuestro compromiso"

CONSEJO ESTATAL

PES/005/2020

- a. **Elemento personal.** Se colma cuando en el contexto del mensaje se adviertan voces, imágenes o símbolos que hagan plenamente identificable al servidor público de que se trate.
- b. **Elemento objetivo.** Impone el análisis del contenido del mensaje a través del medio de comunicación social de que se trate, para determinar si de manera efectiva, revela un ejercicio de promoción personalizada susceptible de actualizar la infracción constitucional correspondiente.
- c. **Elemento temporal.** Pues resulta relevante establecer si la promoción se efectuó iniciado formalmente el proceso electoral o se llevó a cabo fuera del mismo, ya que si la promoción se verificó dentro del proceso, se genera la presunción de que la propaganda tuvo el propósito de incidir en la contienda, lo que se incrementa cuando se da en el período de campañas; sin que dicho período pueda considerarse el único o determinante para la actualización de la infracción, ya que puede suscitarse fuera del proceso, en el cual será necesario realizar un análisis de la proximidad del debate, para estar en posibilidad de determinar adecuadamente si la propaganda influye en el proceso electivo.

Es importante señalar, que el inicio del proceso electoral puede ser un aspecto relevante para la definición de la infracción, mas no puede considerarse el único o determinante, porque puede haber supuestos en los que aun sin haber dado inicio formal el proceso electoral, la proximidad al debate propio de los comicios evidencie la promoción personalizada de servidores públicos.

Bajo esa lógica, es posible afirmar que el inicio de un proceso electoral genera una presunción mayor de que la promoción tuvo el propósito de incidir en la contienda electoral, lo que se incrementa, por ejemplo, cuando se da en el contexto de las campañas electorales en que la presunción adquiere aun mayor solidez.

En tal sentido, es necesario puntualizar que cuando la promoción objeto de la denuncia carezca de referencia alguna de la elección a la cual se refiera la propaganda del servidor público, o bien, no sea posible deducirla a partir de los elementos contextuales descritos por el denunciante o del contenido de la promoción que se estime contraria a la ley, y tampoco existan bases para identificar el cargo de elección popular para el cual se promueve, será necesario realizar un análisis *prima facie*, a efecto de verificar los hechos planteados en la demanda y las pruebas que se ofrezcan y aporten en ésta para estar en posibilidad de justipreciar adecuadamente si la queja trasgrede o influye en la materia electoral.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



"Tú participación es
nuestro compromiso"

CONSEJO ESTATAL

PES/005/2020

De igual forma, en la Constitución Federal se determina que las y los servidores públicos tienen la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que está bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

Esta obligación busca evitar que las y los funcionarios públicos utilicen los recursos humanos, materiales o financieros a alcance con motivo de su encargo, para influir en las preferencias electorales de las y los ciudadanos, ya sea a favor o en contra de determinado partido político o candidato.

Así mismo, es importante mencionar que lo que se persigue con lo señalado, no tiene por objeto limitar o impedir en detrimento de la función pública, que los servidores públicos lleven a cabo los actos que por su propia naturaleza deben efectuar en el ejercicio de sus funciones en los diferentes órdenes de gobierno y menos aún, prohibir que ejerzan sus atribuciones en la demarcación territorial que les corresponda, pues ello podría atentar contra el desarrollo y correcto desenvolvimiento de la función pública que están obligados a cumplir en beneficio de la población, ya que no resulta razonable que se paraliquen las actividades que el gobierno implementa en beneficio de la sociedad.

Es decir, lo que debe procurarse es que con ese actuar no se contravengan disposiciones de orden público, ya que la esencia de la prohibición constitucional y legal, radica en que no se utilicen recursos públicos para fines distintos, ni los servidores públicos aprovechen la posición en que se encuentran para que, de manera explícita o implícita, hagan promoción personalizada para sí o a favor de un tercero.

Con relación a esto, se ha concluido que los contenidos de las redes sociales pueden ser susceptible de constituir una infracción en materia electoral, ya que puede llegar a transgredir las restricciones de temporalidad o contenido de la propaganda política, electoral o gubernamental.⁷

Sobre la base de lo expuesto, la vulneración al principio de imparcialidad prevista por el artículo 134 Constitucional, constituye una infracción prevista por el artículo 341, numeral 1, fracción III de la Ley Electoral, que establece como hipótesis sancionable la siguiente:

"ART. 341.

1. Constituyen infracciones a la presente Ley, de las autoridades o los servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los poderes

⁷ SER-PSC-1/2020



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



"Tú participación es
nuestro compromiso"

CONSEJO ESTATAL

PES/005/2020

federales, locales; órganos de gobierno municipales; órganos autónomos, y cualquier otro ente público:

(...)

III. El incumplimiento del principio de imparcialidad establecido por el artículo 134 de la Constitución Federal, cuando tal conducta afecte la equidad de la competencia entre los Partidos Políticos, entre los aspirantes, precandidatos o candidatos, según sea el caso";

Del numeral señalado, se desprende que sólo aquellos que tengan el carácter de autoridad o se desempeñen como servidores públicos de cualquiera de los poderes federal o local, órganos municipales o autónomos y en general de cualquier otro ente público, son sujetos activos de la infracción y, por tanto, responsables en términos del artículo 335, numeral 1, fracción VI de la Ley Electoral.

9 HECHOS ACREDITADOS.

Conforme a las pruebas valoradas en esta resolución, se acredita la existencia de los siguientes elementos:

9.1 La calidad del denunciado

Conforme al artículo 5 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, Tacotalpa, es uno de los diecisiete municipios que integran el Estado de Tabasco, por lo que acorde al artículo 14, numeral 1 de la Ley Electoral, su gobierno corresponde a un cuerpo colegiado denominado Ayuntamiento, de ahí, que sea un ente público de gobierno y autónomo del orden municipal.

Respecto a la calidad del servidor público denunciado, se desprende de autos que el ciudadano Gerardo Manuel Hernández Recinos, fungió -al menos- hasta el veintiséis de octubre, como Director de Atención Ciudadana del Ayuntamiento del municipio de Tacotalpa, esto, de acuerdo a los oficios MT/PM/198/2020 y el diverso DAJ/152/2020 y el nombramiento que al respecto se adjuntó; por tanto su imagen y carácter, están reconocidos para efectos de la presente resolución; aunado al hecho que no existió controversia respecto a su naturaleza de servidor público.

9.2 Entrega de apoyos o programas sociales por parte de la Dirección de Atención Ciudadana



Conforme a los informes rendidos por el Ayuntamiento, mediante oficios MT/PM/198/2020 y DAJ/152/2020, se tiene que el ente municipal a través de su Dirección de Atención Ciudadana, realiza la entrega de apoyo o programas en el municipio de Tacotalpa, Tabasco.

9.3 Publicación y difusión de la propaganda denunciada

La Oficialía Electoral, mediante el acta circunstanciada de inspección ocular OE/SE/CCE/005/2020, certificó en veintitrés vínculos electrónicos correspondiente a la red social Facebook la difusión de las siguientes publicaciones:

1. <https://www.facebook.com/gerardo.recinos>

Contenido:	sobre esta un recuadro en color blanco, en la cual en letras negras se lee: "Gerardo Recinos está en Facebook. Para conectar con Gerardo, regístrate hoy en Facebook."



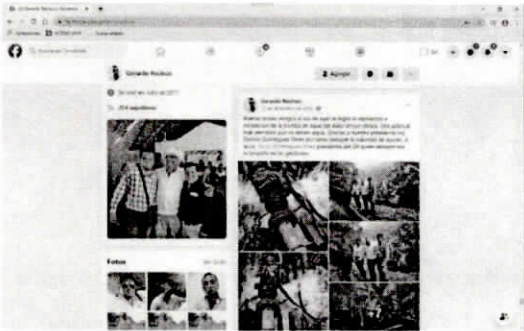
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO

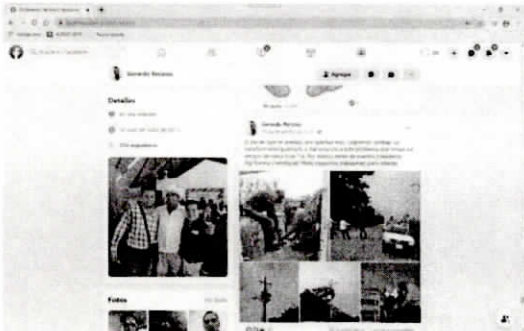


"Tú participación es
nuestro compromiso"

CONSEJO ESTATAL

PES/005/2020

Contenido:	Buenas tardes amigos el día de ayer se logró la reparación e instalación de la bomba de agua del ejido arroyo chispa. Una solicitud más atendida que no tenían agua. Gracias a nuestra presidenta ing. Tomiris Domínguez Pérez por tener siempre la voluntad de ayudar. A la Lic. Rocío Domínguez Pérez presidenta del Dif quien siempre nos acompaña en las gestiones."	
Fecha de divulgación:	de Fecha 13 de diciembre de 2019	
		

Contenido:	"El día de ayer se atendió una solicitud más. Logramos cambiar un transformador quemado y dar solución a este problema que tenían los amigos de santa rosa 1ra. Por instrucciones de nuestra presidenta ing. Tomiris Domínguez Pérez seguimos trabajando para ustedes". (sic)	
Fecha de divulgación:	de Fecha 18 de diciembre de 2019	
		



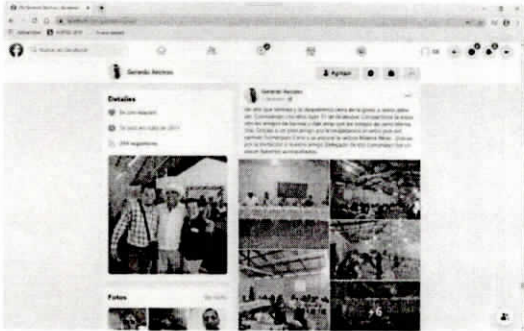
**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**




"Tú participación es
nuestro compromiso"

CONSEJO ESTATAL

PES/005/2020

Contenido:	<p>"Un año que termina y lo despedimos cerca de la gente a como debe ser. Conviviendo con ellos Ayer 31 de diciembre Compartimos la mesa con los amigos de barreal y días atrás con los amigos de cerro blanco 2da. Gracias a un gran amigo por acompañarnos el señor jose del Carmen Domínguez Cano y su esposa la señora Malena Pérez. Gracias por la invitación a nuestro amigo Delegado de esa comunidad fue un placer haberlos acompañados" (sic)</p>
Fecha de divulgación:	<p>de 1 de enero de 2020</p>
	

Contenido:	<p>"<u>Estar cerca de la gente es lo más importantes</u> y hoy roscas de reyes con nuestros amigos de tapijulapa-cerro blanco 2da-madero 2da y oxolotan gracias a nuestra presidenta ing. Tomiris Domínguez Pérez por estos grandes detalles. Feliz día de reyes" (sic)</p>
Fecha de divulgación:	<p>6 de enero de 2020</p>
	




**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**




"Tú participación es
nuestro compromiso"

CONSEJO ESTATAL

PES/005/2020

Contenido:	<p>"Seguimos entregando roscas de reyes en todas las comunidades con el fin de mantener las tradiciones del día de reyes nuestra presidenta ing. Tomiris Domínguez Pérez dio instrucciones para que se lleven a los niños y familias este gran gesto. Esto es un gobierno cercano a la gente. Seguimos trabajando para ustedes." (sic)</p>	
Fecha divulgación:	de	8 de enero de 2020
		

Contenido:	<p>"Llegaron los reyes a nuestras comunidades. Gracias al gran trabajo que realiza nuestra presidenta ing. Tomiris Dominguez Perez de llevar estos juguetes a los niños de Tacotalpa. Atravez de Dif municipal la Lic. Rocio Dominguez Perez se logró enviar estos regalos a todos los reyes del hogar muchas Felicidades. Transformación que nos une." (sic)</p>	
Fecha divulgación:	de	9 de enero de 2020.
		




**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



"Tú participación es
nuestro compromiso"

CONSEJO ESTATAL

PES/005/2020

Contenido:	<p>"Gracias a los amigos de puyactengo 2da. Por la invitación a la final del torneo de fútbol. Es un privilegio estar cerca nuestros Jovenes fomentando el deporte y poniendo nuestro granito de arena por parte de nuestra presidenta. Tomiris Dominguez Perez quien esta comprometida con los jovenes deportistas de tácotalpa. Gracias a nuestro amigo Arnulfo de la cruz orgnizador del torneo y a la maestra marqueza la jefa se sector. <u>Seguimos trabajando para ustedes.</u>" (sic)</p>	
Fecha de divulgación:	de	26 de enero de 2020
		

Contenido:	<p>: "<u>Dar un apoyo es bonito. Caminar 1 km para llevar una silla de ruedas es aun mas bonito ver la felicidad en nuestra gente.</u> El día de hoy nos toco visitar una de nuestras comunidades. San Antonio en lomas alegres. Se entregaron 2 sillas de ruedas a la señora lluvia moreno de la Cruz y a la señora adela Jiménez hernandez. 1 silla de ruedas en santa rosa al señor porfirio palomeque reyes. Gracias al apoyo de nuestra presidenta Tomiris Domínguez Pérez <u>seguimos trabajando para ustedes.</u> Servidores publicos comprometidos. Gracias a nuestro amigo el jefe de sector de san Antonio."(sic)</p>	
Fecha	de	4 de febrero 2020.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO



"Tu participación es
nuestro compromiso"

CONSEJO ESTATAL

PES/005/2020

divulgación:	

Contenido:	<p>"Hoy tuve la oportunidad de visitar el ejido Libertad una de nuestras comunidades. gracias al apoyo brindado por nuestra presidenta Tomiris Dominguez Perez con algunos materiales para el mejoramiento de su Iglesia católica. <u>Seguimos trabajando para ustedes.</u> Transformación que nos une."(sic)</p>
Fecha divulgación:	de 26 de febrero 2020



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**




"Tú participación es
nuestro compromiso"


Handwritten signature in red ink

CONSEJO ESTATAL

PES/005/2020

Contenido:	<p><u>"Estando cerca de la gente es como sabemos las necesidades de nuestras comunidades. El día de ayer llevamos el módulo de atención ciudadana a puyacatengo 2da y 1ra. Informando sobre los programas sociales que tenemos para ellos. Agradesco la invitación de los amigos jefes de sector quienes están en contacto con esta área." (sic)</u></p>	
Fecha divulgación:	de	6 de marzo de 2020
		

Handwritten blue mark resembling a stylized '9' or a signature

Contenido:	<p><i>"El día de hoy Visite Como director de atención ciudadana las comunidades de los cerro blanco. 4ta y 5ta informandoles sobre los programas sociales con los que contamos en el Ayuntamiento de tácotolpa. Llevando acabo asi las instrucciones de nuestra presidenta."(sic)</i></p>	
Fecha divulgación:	de	12 de marzo de 2020
		




**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



"Tu participación es
nuestro compromiso"

CONSEJO ESTATAL

PES/005/2020

Contenido:	: <u>"Dar una ayuda en estos momentos es muy importante. Seguimos llevando agua purificada a las colonias. Hoy nos toca apoyar la colonia Graciela pintado de madrazo. Gracias por todo el apoyo a la purificadora "EL MADRIGAL" de igual manera a nuestro amigo belisario por su ayuda. Seguimos trabajando para ustedes amigos. Bendiciones"(sic)</u>	
Fecha divulgación:	de	17 de abril de 2020
		

Contenido:	<u>"Buenas noches amigos gracias a dios fue un dia de mucho provecho. Entregamos agua purificada completamente gratis a 3 colonias de nuestra cabecera municipal. Colonia santa barbara, colonia san luis y división del norte. Agradesco todo el apoyo de nuestro amigo el señor pablo witt purificadora "EL MADRIGAL" a mi amigo Belisario Cruz Alvarez por apoyarnos. La suma de voluntades hace posible todo este gran apoyo. Seguimos trabajando para ustedes." (sic)</u>	
Fecha divulgación:	de	20 de abril 2020



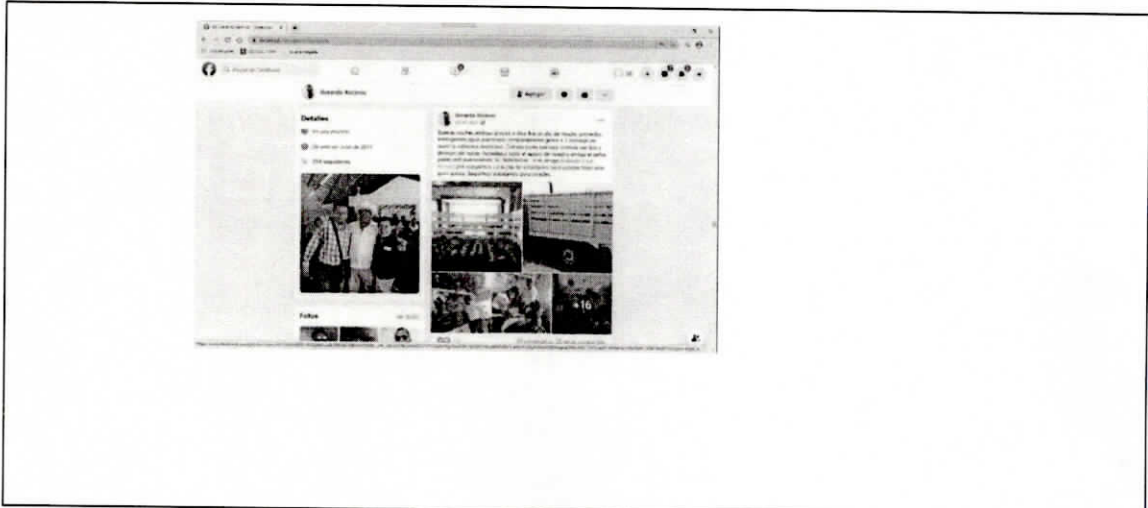
**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



"Tú participación es
nuestro compromiso"

CONSEJO ESTATAL

PES/005/2020



<p>Contenido:</p>	<p><i>"Buenas noches amigos <u>seguimos entregando agua purificada a nuestra gente de tacotalpa</u>. Hoy le toco a división del norte, pueblo nuevo en la Calixto Merino, colonia centro y el fin de semana estuvimos llevando agua purificada a una de nuestras comunidades puyacatengo 2da. es momento de ayudar. primero Dios esta semana seguiremos apoyando. Cuidense Bendiciones" (sic)</i></p>
<p>Fecha de divulgación:</p>	<p>de 27 de abril 2020</p>




INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO




"Tu participación es
nuestro compromiso"

CONSEJO ESTATAL

PES/005/2020

Contenido:	"Buenas tardes amigos. <u>Seguimos apoyando a nuestra gente de tacotalpa con materiales a bajo costo. estamos trabajando para ustedes.</u> Saludos que tengan una bonita tarde." (sic)
Fecha divulgación:	de 6 de julio 2020
	

Contenido:	"Buenas tardes amigos. El día de hoy con el apoyo de nuestra presidenta ing. Tomiris Dominguez Perez continuamos la entrega de molinos eléctricos subsidiados. En apoyo a la economía familiar. En próximos días continuaremos con la 2da etapa para las personas que aún están pendiente su entrega. Estamos cuidando los protocolos de salud. Seguimos trabajando para usted." (sic)
Fecha divulgación:	de 10 de julio de 2020
	




INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO



"Tú participación es
nuestro compromiso"

CONSEJO ESTATAL

PES/005/2020

<p>Contenido:</p>	<p>"Buena tardes amigos. <u>cada día trato de rendir el 100% en mi trabajo para poder ayudar más a nuestra gente y seguir gestionando mas beneficios para ustedes.</u> Hoy gracias al apoyo de nuestra presidenta municipal Ing. Tomiris Dominguez Perez fue posible la entrega de 360 bultos de Cementos a bajo costo.</p> <p>Ayoyando La economía de 21 familias de nuestro municipio. Que tengan una bonita tarde." (sic)</p>
<p>Fecha de divulgación:</p>	<p>13 de julio de 2020</p>
	

<p>Contenido:</p>	<p>"Buenas tardes amigo el dia de hoy fue un dia muy productivo <u>hicimos entrega de 360 bultos de cementos y 1000 Block subsidiados.</u> Ayuntamiento de Tacotalpa. ayudando de esta manera la economia familiar. <u>de igual forma atendimos de manera personal a nuestros ciudadanos que requieren apoyos.</u> Seguimos trabajando para ustedes cerca de nuestra gente."(sic)</p>
<p>Fecha de divulgación:</p>	<p>20 de julio de 2020</p>



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO



"Tu participación es
nuestro compromiso"

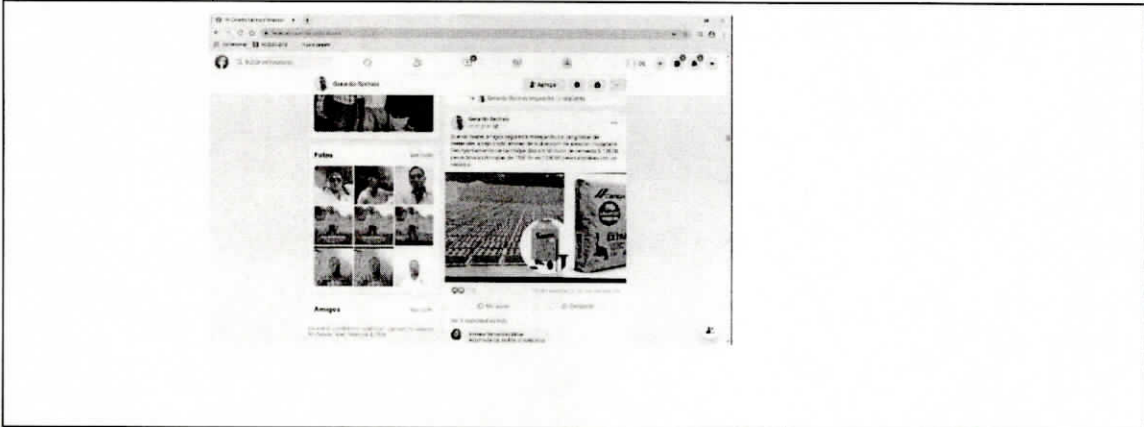
CONSEJO ESTATAL

PES/005/2020



Contenido: ***"Buenas tardes amigos seguimos manejando los programas de materiales a bajo costo a través de la dirección de atención ciudadana Del Ayuntamiento de Tacotalpa. Block 6.50 bulto de cemento \$ 138.00 pesos tinacos Rotoplas de 1100 lts en 1700.00 pesos informes con un servidor."**(sic)*

Fecha de divulgación: 28 de julio de 2020



Contenido: *"Amigos buenas tardes hoy fue un día muy productivo. Agradecemos el apoyo de nuestra presidenta Tomiris Domínguez Perez por el subsidio de estos materiales a bajo costos en el cual el día de hoy se entregaron 350 bultos de cements, 3 tinacos rotoplas y se comenzó el traslado de 5 mil block teniendo un ahorro de 50 mil pesos para esta comunidad de madero 2da.*




**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



"Tú participación es
nuestro compromiso"

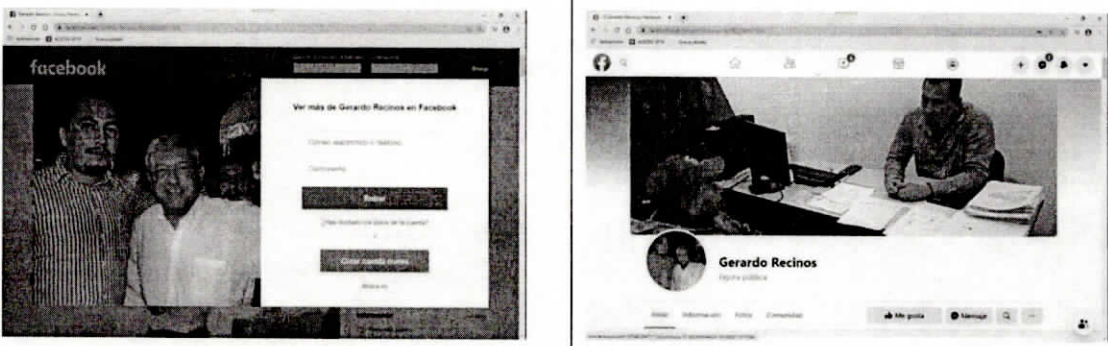
CONSEJO ESTATAL

PES/005/2020

	<i>Seguimos trabajado para ustedes" (sic)</i>
Fecha de divulgación:	30 de julio de 2020
	



2. <https://www.facebook.com/Gerardo-Recinos-101082234711703>

Contenido:	Gerardo Recinos Figura pública"; 655 personas les gusta esto 655 personas siguen esto
Fecha de divulgación:	Sin fecha
	



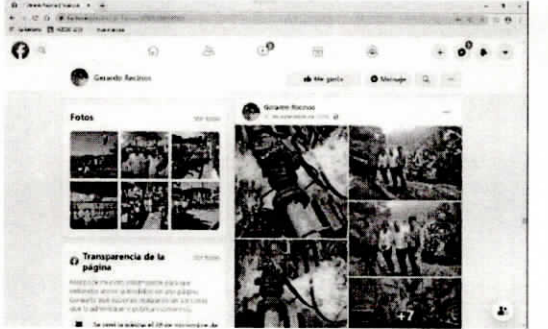

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



"Tú participación es
nuestro compromiso"

CONSEJO ESTATAL

PES/005/2020

Contenido:	<p>“Gerardo Recinos 13 de diciembre de 2019. <u>Buenas tardes amigos el dia de ayer se logró la reparación e instalacion de la bomba de agua del ejido arroyo chispa. Una solicitud mas atendida que no tenían agua.</u> Gracias a nuestra presidenta ing. Tomiris Domínguez Pérez por tener siempre la voluntad de ayudar. A la Lic.” Seguido a esto en color azul se lee: “Rocio Dominguez Perez”; seguido en color negro, se lee: “presidenta del Dif quien siempre nos acompaña en las gestiones. (sic)</p>	
Fecha de divulgación:	<p align="center">de 13 de diciembre de 2019</p>	
		

Contenido:	<p>“Gerardo Recinos 18 de diciembre de 2019. <u>El dia de ayer se atendio una solicitud mas. Logramos cambiar un trasformador quemado y dar solución a este problema que tenían los amigos de santa rosa 1ra.</u> Por instrucciones de nuestra presidenta ing. Tomiris Domínguez Pérez seguimos trabajando para ustedes”.(sic)</p>	
Fecha de divulgación:	<p align="center">de 19 de diciembre 2019.</p>	



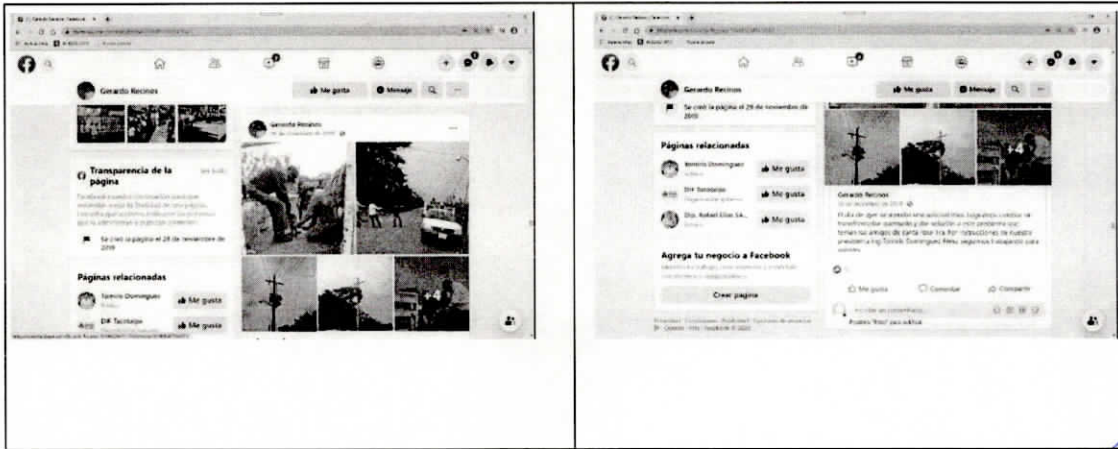
**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



"Tú participación es
nuestro compromiso"

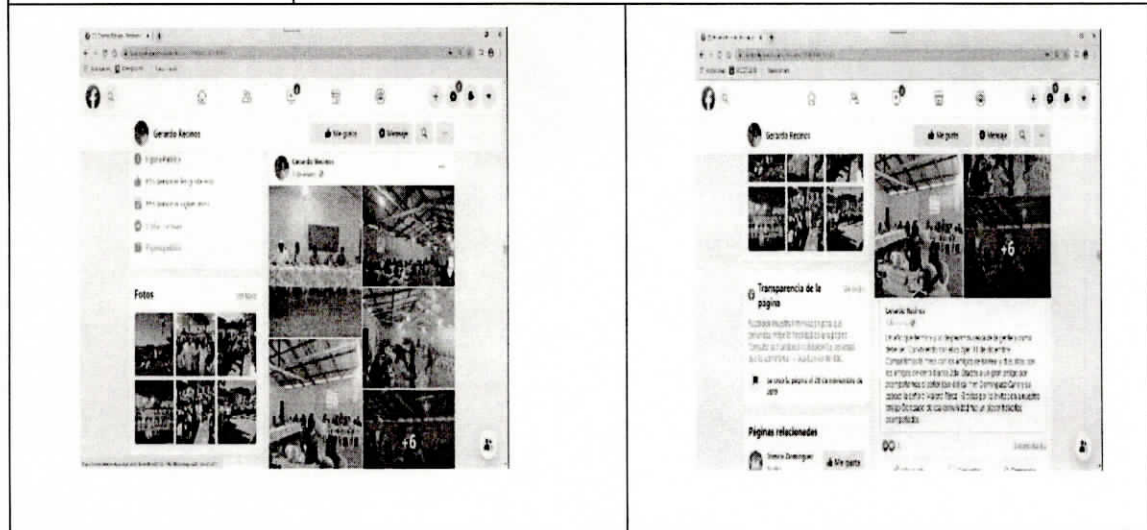
CONSEJO ESTATAL

PES/005/2020



Contenido: "Gerardo Recinos 1 de enero. Un año que termina y lo despedimos cerca de la gente a como debe ser. Conviviendo con ellos Ayer 31 de diciembre Compartimos la mesa con los amigos de barreal y dias atrás con los amigos de cerro blanco 2da. Gracias a un gran amigo por acompañarnos el señor jose del Carmen Domínguez Cano y su esposa la señora Malena Pérez. Gracias por la invitación a nuestro amigo Delegado de esa comunidad fue un placer haberlos acompañados.".(sic)

Fecha de divulgación: 2 de enero de 2020



Contenido: "Gerardo Recinos 6 de enero. Estar cerca de la gente es lo mas importantes y hoy roscas de reyes con nuestros amigos de tapijulapa-cerro blanco 2da-madero 2da y oxolotan gracias a



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



"Tú participación es
nuestro compromiso"

CONSEJO ESTATAL

PES/005/2020

	nuestra presidenta ing. Tomiris Domínguez Pérez por estos grandes detalles. Feliz día de reyes".(sic)
Fecha de divulgación:	6 de enero de 2020

Contenido:	"Gerardo Recinos 9 de enero. Llegaron los reyes a nuestras comunidades. Gracias al gran trabajo que realiza nuestra presidenta ing. Tomiris Dominguez Perez de llevar estos juguetes a los niños de tácotarpa. Atravez de Dif municipal la Lic. Rocio Dominguez Perez se logró enviar estos regalos a todos los reyes del hogar muchas Felicidades. Transformación que nos une.". (sic)
Fecha de divulgación:	9 de enero de 2020



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO



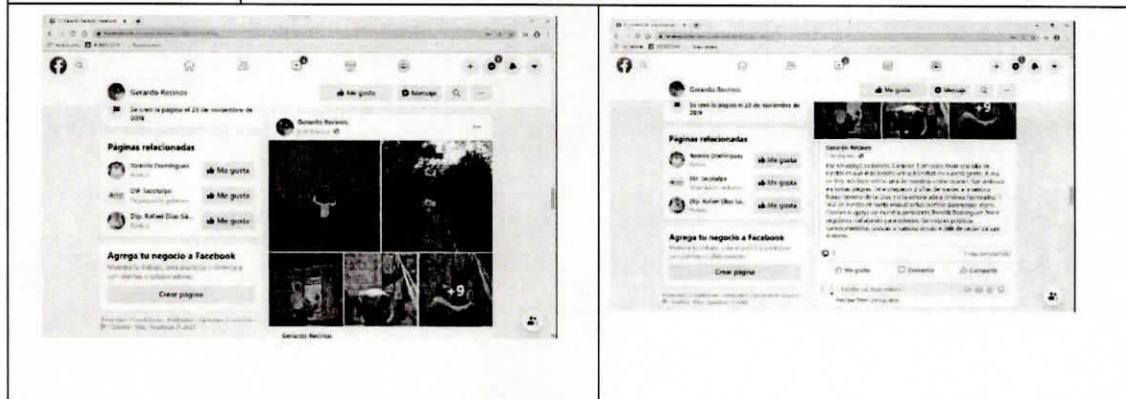
"Tú participación es
nuestro compromiso"

CONSEJO ESTATAL

PES/005/2020

<p>Contenido:</p>	<p>“Gerardo Recinos 4 de febrero. <u>Dar un apoyo es bonito. Caminar 1 km para llevar una silla de ruedas es aun mas bonito ver la felicidad en nuestra gente. El día de hoy nos toco visitar a una de nuestras comunidades. San Antonio en lomas alegres. Se entregaron 2 sillas de ruedas a la señora lluvia moreno de la Cruz y a la señora adeña Jiménez hernandez. 1 silla de ruedas en santa rosa al señor Porfirio palomeque reyes.</u> Gracias al apoyo de nuestra presidenta Tomiris Domínguez Pérez seguimos trabajando para ustedes. Servidores publicos comprometidos. Gracias a nuestro amigo el jefe de sector de san Antonio.”. (sic)</p>
--------------------------	--

<p>Fecha de divulgación:</p>	<p>6 de enero de 2020</p>
-------------------------------------	---------------------------



<p>Contenido:</p>	<p>“Gerardo Recinos 6 de julio. Buenas tardes amigos. <u>Seguimos apoyando a nuestra gente de tacotalpa con materiales a bajo costo. estamos trabajando para ustedes.</u> Saludos que tengan una bonita tarde.”. (sic)</p>
--------------------------	--

<p>Fecha de divulgación:</p>	<p>22 de julio de 2020</p>
-------------------------------------	----------------------------



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO



"Tú participación es
nuestro compromiso"

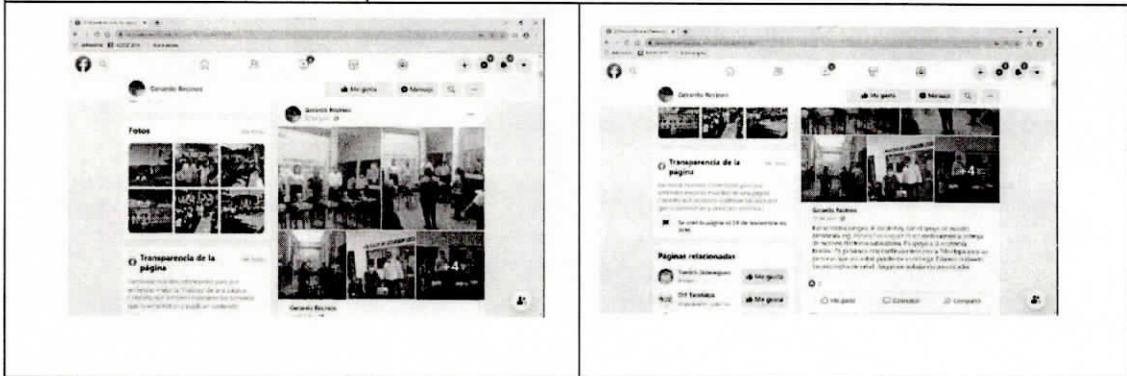
CONSEJO ESTATAL

PES/005/2020



<p>Contenido:</p>	<p>"Gerardo Recinos 10 de julio. Buenas tardes amigos. El día de hoy con el apoyo de nuestra presidenta ing. Tomiris Dominguez Perez continuamos la entrega de molinos eléctricos subsidiados. En apoyo a la economía familiar. En próximos días continuaremos con la 2da etapa para las personas que aún están pendiente su entrega. Estamos cuidando los protocolos de salud. Seguimos trabajando para usted." (sic)</p>
--------------------------	--

<p>Fecha de divulgación:</p>	<p>22 de julio de 2020</p>
-------------------------------------	----------------------------



<p>Contenido:</p>	<p>"Gerardo Recinos 13 de julio. Buena tardes amigos. <u>cada día trato de rendir el 100% en mi trabajo para poder ayudar más a nuestra gente y seguir gestionando mas beneficios para ustedes.</u> Hoy gracias al apoyo de nuestra presidenta municipal Ing. Tomiris Dominguez Perez fue posible la entrega de 360 bultos de Cementos a bajo costo. Apoyando La economía de 21 familias de nuestro municipio. Que tengan una bonita tarde.(sic)</p>
--------------------------	--

<p>Fecha de divulgación:</p>	<p>22 de julio de 2020</p>
-------------------------------------	----------------------------



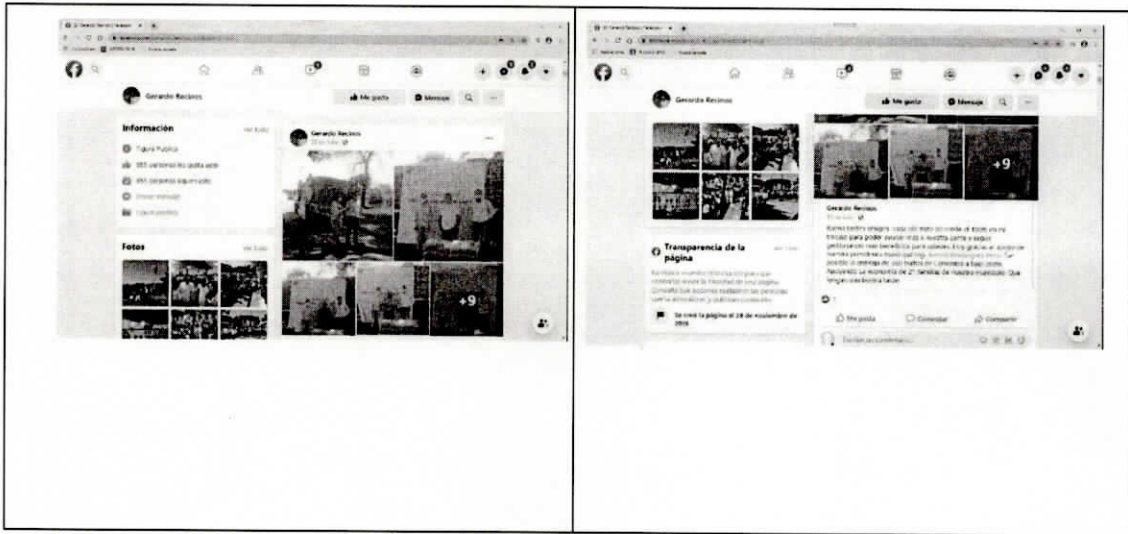
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO



"Tú participación es
nuestro compromiso"

CONSEJO ESTATAL

PES/005/2020



3. <https://www.facebook.com/100002660912427/posts/3117372738361393/?d=n>

<p>Contenido:</p>	<p><i>"Amigos buenas tardes hoy fue un día muy productivo. Agradecemos el apoyo de nuestra presidenta Tomiris Domínguez Perez por el subsidio de estos materiales a bajo costos en el cual el día de hoy se entregaron 350 bultos de cementos, 3 tinacos rotoplas y se comenzó el traslado de 5 mil block teniendo un ahorro de 50 mil pesos para esta comunidad de madero 2da. Seguimos trabajado para ustedes" (sic)</i></p>
<p>Fecha de divulgación:</p>	<p>30 de julio de 2020</p>

4. <https://www.facebook.com/100002660912427/posts/3089161267849207/?d=n>




INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO




"Tú participación es
nuestro compromiso"

CONSEJO ESTATAL

PES/005/2020

<p>Contenido:</p>	<p><i>"Buenas tardes amigo el dia de hoy fue un dia muy productivo <u>hicimos entrega de 360 bultos de cementos y 1000 Block subsidiados. Ayuntamiento de Tacotalpa. ayudando de esta manera la economia familiar. de igual forma atendimos de manera personal a nuestros ciudadanos que requieren apoyos. Seguimos trabajando para ustedes cerca de nuestra gente.</u>" (sic)</i></p>
<p>Fecha de divulgación:</p>	<p>20 de julio de 2020</p>
	

5. <https://www.facebook.com/100002660912427/posts/3111141452317855/?d=n>

<p>Contenido:</p>	<p><i>"Buenas tardes amigos <u>seguimos manejando los programas de materiales a bajo costo atraves de la direccion de atencion ciudadana Del Ayuntamiento de tacotalpa. Block 6.50 bulto de cemento \$ 138.00 pesos tinacos Rotoplas de 1100 lts en 1700.00 pesos informes con un servidor.</u>" (sic)</i></p>
<p>Fecha de divulgación:</p>	<p>28 de julio de 2020</p>
	



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO




"Tú participación es
nuestro compromiso"

CONSEJO ESTATAL

PES/005/2020

6. <https://www.facebook.com/100002660912427/posts/3069026799862654/?d=n>

<p>Contenido:</p>	<p><i>"Buena tardes amigos. <u>cada día trato de rendir el 100% en mi trabajo para poder ayudar más a nuestra gente y seguir gestionando mas beneficios para ustedes.</u> Hoy gracias al apoyo de nuestra presidenta municipal Ing. Tomiris Dominguez Perez fue posible la entrega de 360 bultos de Cementos a bajo costo. Apoyando La economía de 21 familias de nuestro municipio. Que tengan una bonita tarde."</i>(sic)</p>
<p>Fecha de divulgación:</p>	<p>13 de julio de 2020</p>
	

7. <https://www.facebook.com/100002660912427/posts/3050437901721544/?d=n>

<p>Contenido:</p>	<p><i>"Buenas tardes amigos. <u>Seguimos apoyando a nuestra gente de tacotalpa con materiales a bajo costo. estamos trabajando para ustedes.</u> Saludos que tengan una bonita tarde."</i>(sic)</p>
<p>Fecha de divulgación:</p>	<p>6 de julio de 2020</p>



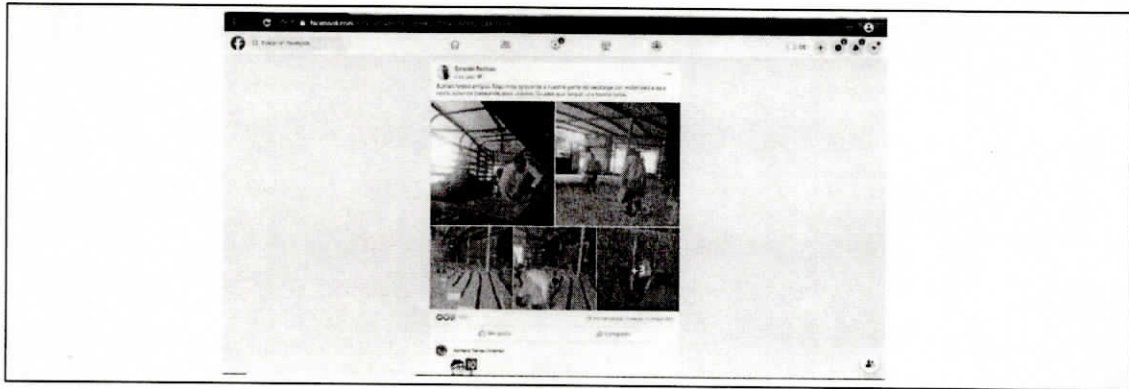
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO



"Tú participación es
nuestro compromiso"

CONSEJO ESTATAL

PES/005/2020



8. <https://www.facebook.com/100002660912427/posts/3060575730707761/?d=n>

Contenido:	<i>"Buena tardes amigos. El día de hoy con el apoyo de nuestra presidenta ing. Tomiris Dominguez Perez continuamos la entrega de molinos eléctricos subsidiados. En apoyo a la economía familiar. En próximos días continuaremos con la 2da etapa para las personas que aún están pendiente su entrega. Estamos cuidando los protocolos de salud. Seguimos trabajando para ustedes." (sic)</i>
Fecha de divulgación:	10 de julio de 2020

9. <https://www.facebook.com/100002660912427/posts/2870698356362167/?d=n>

Contenido:	<i>"Buenas noches amigos <u>seguimos entregando agua purificada a nuestra gente de tacotalpa.</u> Hoy le toco a división del norte, pueblo nuevo en la Calixto Merino, colonia centro y <u>el fin de semana estuvimos llevando agua purificada a una de nuestras</u></i>
-------------------	--




INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO




"Tú participación es
nuestro compromiso"

CONSEJO ESTATAL

PES/005/2020

	<u>comunidades puyacatengo 2da. es momento de ayudar. primero Dios esta semana seguiremos apoyando. Cuidense Bendiciones".(sic)</u>
Fecha de divulgación:	27 de abril de 2020
	

10. <https://www.facebook.com/100002660912427/posts/2845688185529851/?d=n>

Contenido:	<u>"Dar una ayuda en estos momentos es muy importante. Seguimos llevando agua purificada a las colonias. Hoy nos toco apoyar la colonia Graciela pintado de madrazo. Gracias por todo el apoyo a la purificadora "EL MADRIGAL" de igual manera a nuestro amigo belisario por su ayuda. Seguimos trabajando para ustedes amigos. Bendiciones"(sic)</u>
Fecha de divulgación:	17 de abril de 2020
	



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**




"Tú participación es
nuestro compromiso"

CONSEJO ESTATAL

PES/005/2020

11. <https://www.facebook.com/100002660912427/posts/2853401881425148/?d=n>

Contenido:	<p><i>"Buenas noches amigos gracias a dios fue un dia de mucho provecho. <u>Entregamos agua purificada completamente gratis a 3 colonias de nuestra cabecera municipal.</u> Colonia santa barbara, colonia san luis y división del norte. Agradesco todo el apoyo de nuestro amigo el señor pablo witt purificadora "EL MADRIGAL" a mi amigo Belisario Cruz Alvarez por apoyarnos. La suma de voluntades hace posible todo este gran apoyo. Seguimos trabajando para ustedes." (sic)</i></p>
Fecha de divulgación:	<p>20 de abril de 2020</p>
	

12. <https://www.facebook.com/100002660912427/posts/2762825470482790/?d=n>

Contenido:	<p><i>"El dia de hoy Visite Como director de atención ciudadana las comunidades de los cerro blanco. 4ta y 5ta informandoles sobre los programas sociales con los que contamos en el Ayuntamiento de tácotalpa. Llevando acabo asi las instrucciones de nuestra presidenta." (sic)</i></p>
Fecha de divulgación:	<p>12 de marzo de 2020</p>



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



"Tú participación es
nuestro compromiso"

CONSEJO ESTATAL

PES/005/2020



13. <https://www.facebook.com/100002660912427/posts/2731012593664078/?d=n>

Contenido:	<i>"Hoy tuve la oportunidad de visitar el ejido Libertad una de nuestras comunidades. gracias al apoyo brindado por nuestra presidenta Tomiris Dominguez Perez con algunos materiales para el mejoramiento de su Iglesia católica. Seguimos trabajando para ustedes. Transformación que nos une." (sic)</i>
Fecha de divulgación:	26 de febrero 2020

14. <https://www.facebook.com/100002660912427/posts/2666024550162883/?d=n>

Contenido:	<i>"Gracias a los amigos de puyactengo 2da. Por la invitación a la final del torneo de fútbol. Es un privilegio estar cerca nuestros Jovenes fomentando el deporte y poniendo nuestro granito de arena por parte de nuestra presidenta. Tomiris Dominguez Perez quien esta comprometida con los jovenes deportistas de tácotarpa. Gracias a nuestro amigo Arnulfo de la cruz orgnizador del torneo y a la maestra marquez la jefa se sector. Seguimos trabajando</i>
-------------------	--




INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO




"Tú participación es
nuestro compromiso"

CONSEJO ESTATAL

PES/005/2020

	<i>para ustedes." (sic)</i>
Fecha de divulgación:	26 de enero 2020
	

15. <https://www.facebook.com/100002660912427/posts/2748987528533251/?d=n>

Contenido:	<u>"Estando cerca de la gente es como sabemos las necesidades de nuestras comunidades. El día de ayer llevamos el módulo de atención ciudadana a puyacatengo 2da y 1ra. Informando sobre los programas sociales que tenemos para ellos. Agradesco la invitación de los amigos jefes de sector quienes están en contacto con esta área." (sic)</u>
Fecha de divulgación:	6 de marzo 2020
	

16. <https://www.facebook.com/100002660912427/posts/2630190547079617/?d=n>





INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO



"Tú participación es
nuestro compromiso"

CONSEJO ESTATAL

PES/005/2020

Contenido:	<i>"Llegaron los reyes a nuestras comunidades. Gracias al gran trabajo que realiza nuestra presidenta ing. Tomiris Dominguez Perez de llevar estos juguetes a los niños de tácotarpa. Atravez de Dif municipal la Lic. Rocio Dominguez Perez se logró enviar estos regalos a todos los reyes del hogar muchas Felicidades. Transformación que nos une." (sic)</i>
Fecha de divulgación:	9 de enero 2020
	

17. <https://www.facebook.com/100002660912427/posts/2684065961692075/?d=n>

Contenido:	<u>"Dar un apoyo es bonito. Caminar 1 km para llevar una silla de ruedas es aun mas bonito ver la felicidad en nuestra gente.</u> <i>El día de hoy nos toco visitar una de nuestras comunidades. San Antonio en lomas alegres. Se entregaron 2 sillas de ruedas a la señora lluvia moreno de la Cruz y a la señora adela Jiménez hernandez. 1 silla de ruedas en santa rosa al señor porfirio palomeque reyes. Gracias al apoyo de nuestra presidenta Tomiris Domínguez Pérez seguimos trabajando para ustedes. Servidores publicos comprometidos. Gracias a nuestro amigo el jefe de sector de san Antonio." (sic)</i>
Fecha de divulgación:	4 de febrero de 2020



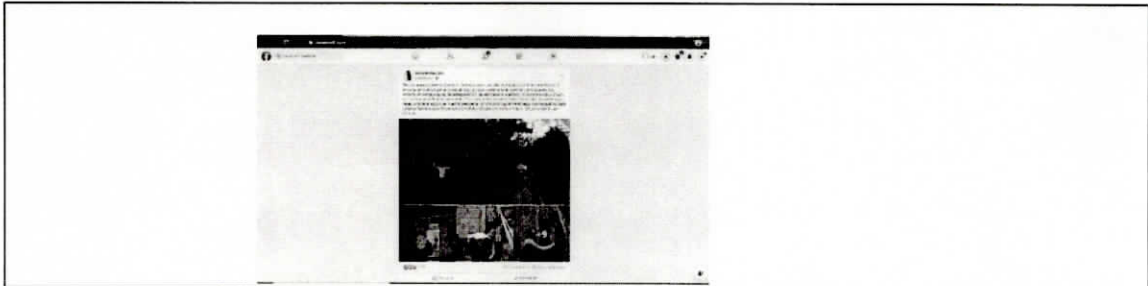
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO



"Tú participación es
nuestro compromiso"

CONSEJO ESTATAL

PES/005/2020



18. <https://www.facebook.com/100002660912427/posts/2624717687626903/?d=n>

Contenido:	<u>"Estar cerca de la gente es lo mas importante</u> y hoy partimos roscas de reyes con nuestros amigos de tapijulapa-cerro blanco 2da-madero 2da y oxolotan gracias a nuestra presidenta ing. Tomiris Domínguez Pérez por estos grandes detalles. Feliz día de reyes" (sic)
Fecha de divulgación:	6 enero de 2020

19. <https://www.facebook.com/100002660912427/posts/2583175835114422/?d=n>

Contenido:	<u>"El día de ayer se atendio una solictud mas. Logramos cambiar un transformador quemado y dar solución a este problema que tenían los amigos de santa rosa 1ra.</u> Por instrucciones de nuestra presidenta ing. Tomiris Domínguez Pérez seguimos trabajando para ustedes" (sic)
Fecha de divulgación:	18 de diciembre de 2019



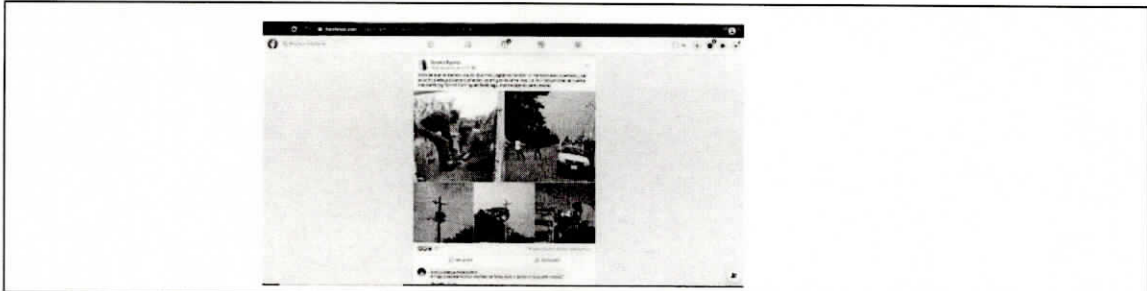
**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



"Tú participación es
nuestro compromiso"

CONSEJO ESTATAL

PES/005/2020



20 <https://www.facebook.com/100002660912427/posts/2629259757172696/?d=n>

Contenido:	<i>"Seguimos entregando rosas de reyes en todas las comunidades con el fin de mantener las tradiciones del día de reyes nuestra presidenta ing. Tomiris Domínguez Pérez dio instrucciones para que se lleven a los niños y familias este gran gesto. Esto es un gobierno cercano a la gente. Seguimos trabajando para ustedes."</i> (sic)
Fecha de divulgación:	8 de enero 2020

21. <https://www.facebook.com/100002660912427/posts/2613232158775456/?d=n>

Contenido:	<i>"Un año que termina y lo despedimos cerca de la gente a como debe ser. Conviviendo con ellos Ayer 31 de diciembre Compartimos la mesa con los amigos de barreal y días atrás con los amigos de cerro blanco 2da. Gracias a un gran amigo por acompañarnos el señor jose del carmen Domínguez Cano y su esposa la señora Malena Pérez. Gracias por la invitación a nuestro amigo Delegado de esa comunidad fue un placer haberlos</i>
-------------------	---




**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**




"Tú participación es
nuestro compromiso"

CONSEJO ESTATAL

PES/005/2020

	<i>acompañados." (sic)</i>
Fecha de divulgación:	1 de enero 2020
	

22. <https://www.facebook.com/100002660912427/posts/2572794066152599/?d=n>

Contenido:	<i>"Buenas tardes amigos el dia de ayer se logró la reparación e instalacion de la bomba de agua del ejido arroyo chispa. Una solictud mas atendida que no tenian agua. Gracias a nuestra presidenta ing. Tomiris Domínguez Pérez por tener siempre la voluntad de ayudar. A la Lic. Rocio Dominguez Perez presidenta del Dif quien siempre nos acompaña en las gestiones." (sic)</i>
Fecha de divulgación:	13 de diciembre de 2019
	

23. <https://www.facebook.com/gerardo.recinos>

Contenido:	Gerardo Recinos está en Facebook. Para conectar con Gerardo,
-------------------	--



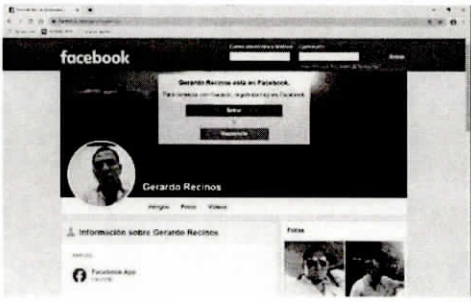
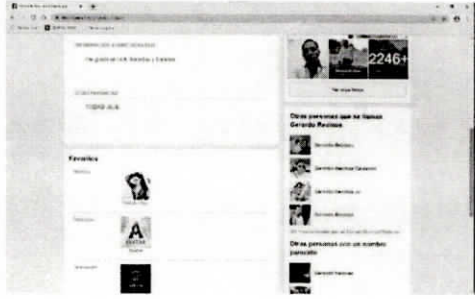
**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



"Tu participación es
nuestro compromiso"

CONSEJO ESTATAL

PES/005/2020

	regístrate hoy en Facebook." (sic)
Observación:	Cabe mencionar que el primer link y este último son el mismo.
	

9.4 Titularidad de la cuenta y publicaciones

Al no ser un hecho controvertido y que conforme a los escritos de seis y veinte de noviembre, el denunciado informo que retiró de su red digital Facebook las publicaciones denunciadas con motivo de las medidas cautelares dictadas; queda demostrado que la cuenta de Facebook que deriva de los vínculos electrónicos inspeccionados y las publicaciones difundidas ellas, corresponde a la persona del denunciado.

Cabe mencionar que conforme a lo asentado en el acta circunstanciada de inspección ocular OE/OF/CCE/005/200, los vínculos electrónicos <https://www.facebook.com/gerardo.recinos> y <https://www.facebook.com/Gerardo-Recinos-101082234711703>, corresponde a perfiles personales a nombre de Gerardo Recinos; en la primera se hace referencia a la persona (sólo su nombre) y la segunda, refiere debajo del nombre que es una "Figura pública".

10 ESTUDIO DEL CASO

10.1 NATURALEZA DE LAS PUBLICACIONES

Este Consejo Estatal considera que las publicaciones difundidas por el ciudadano Gerardo Manuel Hernández Recinos, en su calidad de Director de Atención Ciudadana del Ayuntamiento en su red social Facebook constituyen propaganda gubernamental.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



"Tu participación es
nuestro compromiso"

CONSEJO ESTATAL

PES/005/2020

Esto, porque la propaganda gubernamental es aquella que es difundida, publicada o suscrita por cualquiera de los poderes federales o estatales, los municipios, órganos de gobierno de la Ciudad de México, o cualquier otro ente público, cuyo contenido esté relacionado con informes, logros de gobierno, avances o desarrollo económico, social, cultural o político, o beneficios y compromisos cumplidos.⁸

De tal forma que se está en presencia de propaganda gubernamental cuando, exista emisión de un mensaje por integrantes del servicio o entidad pública, que el mismo, se realice mediante actos, escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones o expresiones y que su finalidad sea difundir logros, políticas públicas, programas, acciones, obras o medidas de gobierno.

Así, en el presente asunto, se trata de publicaciones difundidas en redes sociales, publicadas por un servidor público del Ayuntamiento de Tacotalpa en el ejercicio de sus funciones y que aluden a programas o acciones relacionadas con la entrega de diversos apoyos o beneficios, que el denunciado, como servidor público realizó a diversos habitantes del municipio de Tacotalpa, Tabasco.

Lo anterior, en base a la certificación realizada por la oficialía electoral mediante el acta circunstanciada OE/OF/CCE/005/200, los informes rendidos por el ayuntamiento en que señalo que el denunciado se desempeñaba como director de Atención Ciudadana, y que a través de la Dirección de Atención Ciudadana, el ayuntamiento realiza la entregas apoyos o programas sociales en el municipio.

Sin que sea obstáculo para ello, el hecho que la propaganda haya sido divulgada a través de la red social Facebook del denunciado, ya que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 4, fracción VI de la Ley General de Comunicación Social, dicha red social, al permitir que la información que a través de ella se comunica puede ser captado simultáneamente por gran cantidad de individuos, tiene la naturaleza de un medio de comunicación digital, sumado a que la Sala Superior ha establecido que para acreditar la propaganda gubernamental debe acudir a su contenido y no al mecanismo de difusión.⁹

10.2 PROMOCIÓN PERSONALIZADA

Este Consejo Estatal considera que resulta **existente** la infracción denunciada, toda vez que en las publicaciones difundidas por el denunciado en su red social Facebook¹⁰, se observa el nombre, cargo e imagen del denunciado, así como la redacción de textos en

⁸ Expediente SUP-REP-37/2019 y acumulados

⁹ SUP-RAP-119/2010 y acumulados.

¹⁰ Refiere a las certificadas mediante el acta OE/SE/CCE/005/2020.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO



CONSEJO ESTATAL

PES/005/2020

los cuales se describen cualidades o calidades personales que destacan logros a título particular del servidor.

Por lo que tales elementos, en el contexto de su difusión resultan suficiente para tener por acredita la promoción personalizada del mencionado servidor público y con ello la vulneración al principio de imparcialidad previsto por el párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución Federal que están obligados a observar los servidores públicos en el ejercicio de su encargo.

Lo anterior, porque conforme al criterio establecido por la Sala Superior, se identifica que concurren los elementos necesarios para que se configure la promoción personalizada, como se expone a continuación:

El elemento personal, se acredita, pues conforme a las pruebas aportadas y el acta circunstanciada de inspección ocular OE/OF/CCE/005/200, en la que se certificó las publicaciones denunciadas y su contenido, se identifica de manera clara el nombre, cargo e imagen del servidor público denunciado.

Respecto al **elemento objetivo**, se actualiza, dado que, del análisis integral al contenido de las publicaciones difundidas, se advierte un vínculo entre el nombre del denunciado, la entrega de apoyos en su calidad de servidor público del Ayuntamiento de Tacotalpa, Tabasco y la redacción de texto que refieren a cualidades y logros del denunciado en relación a los mismos.

Lo anterior se sostiene, pues si bien, su nombre y cargo no revela en automático un posicionamiento indebido, del contenido de las publicaciones denunciadas se leen frases o textos como: *"Logramos", "Estar cerca de la gente es lo más importantes", "Seguimos entregando", "Seguimos trabajando para ustedes", "Dar un apoyo es bonito. Caminar 1 km para llevar una silla de ruedas es aún más bonito ver la felicidad en nuestra gente", "Estando cerca de la gente es como sabemos las necesidades de nuestras comunidades" "El día de ayer llevamos el módulo de atención ciudadana a Puyacatengo 2da y 1ra. Informando sobre los programas sociales que tenemos para ellos", "Dar una ayuda en estos momentos es muy importante, hoy nos tocó apoyar la colonia Graciela Pintado de Madrazo", "Fue un día de mucho provecho. Entregamos agua purificada completamente gratis a 3 colonias de nuestra cabecera municipal", "Seguimos apoyando a nuestra gente de Tacotalpa con materiales a bajo costo. estamos trabajando para ustedes", "Cada día trato de rendir el 100% en mi trabajo para poder ayudar más a nuestra gente y seguir gestionando más beneficios para ustedes", "Hicimos entrega de 360 bultos de cementos y 1000 Block subsidiados", "Seguimos manejando los programas de materiales a bajo costo", " El día de ayer se logró la reparación e instalación de la bomba de agua del ejido arroyo chispa. Una solicitud más*



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO



"Tú participación es
nuestro compromiso"

CONSEJO ESTATAL

PES/005/2020

atendida que no tenían agua”, “Logramos cambiar un transformador quemado y dar solución a este problema que tenían los amigos de santa rosa 1ra.”, “Hicimos entrega de 360 bultos de cementos y 1000 Block subsidiados. Ayudando de esta manera la economía familiar” y “Atendimos de manera personal a nuestros ciudadanos que requieren apoyos. Seguimos trabajando para ustedes cerca de nuestra gente”; que en el contexto en que se difunden con el resto de la publicación respectiva, tiene una narrativa central escrita en primera persona por el propio denunciado, que reflejan cualidades, calidades o los logros personales en la entrega de los apoyos o programas que como servidor público en el cargo de Director de Atención Ciudadana realizó en el municipio de Tacotalpa, Tabasco.

Constituyendo con ello un ejercicio con la intención de exaltar su figura y favorecer su imagen, a fin de posicionares ante la ciudadanía como benefactor directo de los apoyos sociales, entregados o gestionados, al presentarse con una imagen de un servidor público sensible, bondadoso, justo a quien se le debe los beneficios que los ciudadanos del municipio obtienen.

Sin que dichas publicaciones tiendan a ser de carácter institucional, ya que si bien en algunas de ellas, en forma aislada refiere a la Presidenta Municipal, esto resulta insuficiente, si se toma en consideración que de quien provienen los recursos, los ejerce y ejecuta en beneficio de la población del municipio, es el ente público, es decir, el Ayuntamiento, y no una persona a título personal.

De esta forma, en las publicaciones relativas a los apoyos sociales que se entregan a la ciudadanía del municipio de Tacotalpa por parte del ayuntamiento, se advierte que la persona del servidor público denunciado, se convierte en una figura central de agradecimiento por parte de la ciudadanía.

Por otra parte, no pasa por inadvertido para esta autoridad- por ser un hecho notorio y que se invoca de conformidad con el artículo 352 de la Ley Electoral,¹¹ que el gobierno municipal en turno de Tacotalpa, Tabasco, emana del instituto político Morena, quien se identifica bajo el eslogan “la 4ta. transformación” y que en algunas de las publicaciones, el denunciado expresa frases como “Transformación que nos une”; y que de la certificación realizada por la Oficialía Electoral a los vínculos electrónicos se dio fe de un video que describe un audio con frases como “Así es, así recibe la gente la cuarta transformación en Guayal”, “¡miren! Qué bonito es convivir con la gente (inaudible), con la gente que realmente sí aprecia la cuarta transformación”, “Transformación que nos

11 Tesis de Jurisprudencia P./J. 74/2006. HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO. Conforme al artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles los tribunales pueden invocar hechos notorios aunque no hayan sido alegados ni probados por las partes. Por hechos notorios deben entenderse, en general, aquellos que por el conocimiento humano se consideran ciertos e indiscutibles, ya sea que pertenezcan a la historia, a la ciencia, a la naturaleza, a las vicisitudes de la vida pública actual o a circunstancias comúnmente conocidas en un determinado lugar, de modo que toda persona de ese medio esté en condiciones de saberlo; y desde el punto de vista jurídico, hecho notorio es cualquier acontecimiento de dominio público conocido por todos o casi todos los miembros de un círculo social en el momento en que va a pronunciarse la decisión judicial, respecto del cual no hay duda ni discusión; de manera que al ser notorio la ley exime de su prueba, por ser del conocimiento público en el medio social donde ocurrió o donde se tramita el procedimiento.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



"Tú participación es
nuestro compromiso"

CONSEJO ESTATAL

PES/005/2020

une".¹² que a consideración de este órgano electoral, alude de manera implícita al referido instituto político y su proyecto de gobierno, generando con ello un vínculo entre este y las acciones o programas de apoyo social que el ayuntamiento entrega a la población de Tacotalpa, Tabasco.

Asimismo, del informe rendido por la Presidenta Municipal de Tacotalpa, Tabasco, mediante oficio MT/PM/198/2020, se hizo del conocimiento a esta autoridad, que el ayuntamiento cuenta con una página de Facebook: <https://www.facebook.com/Ayuntamiento-de-Tacotalpa-2018-2021-2043129379117013/> y una página web www.tacotalpa.gob.mx, mediante el cual difunde todos los programas, beneficios y servicios que llevan a cabo; sin embargo las publicaciones difundidas por el denunciado, son realizadas en una página o cuenta distintos a los oficiales del ayuntamiento, es decir, en su cuenta personal, sin que tampoco se advierta que las publicaciones denunciadas correspondan o se avoquen a "compartir" la publicadas por el Ayuntamiento en los medios de comunicación oficiales; de allí que se considere que el denunciado realiza una sobreexposición de su imagen que denota un afán de posicionamiento para generar simpatía ante la ciudadanía, utilizando sus cuentas personales de red social Facebook para promocionarse con los programas y acciones de apoyo social del gobierno municipal, máxime que conforme a la certificación de unos de los vínculos electrónicos <https://facebook.com/Gerardo-Recinos-101082234711703> se ostenta como figura pública.

En este tenor, la Suprema Corte de Justicia de la Nación¹³ ha establecido que los servidores públicos revelan un grado mayor de notoriedad e importancia en la sociedad, pues sus actividades son de relevancia para la ciudadanía por el tipo de labores que desempeñan en el ejercicio de su gestión, así como por el uso de los recursos públicos manejados en beneficio de la comunidad.

Por lo que, en el caso de sus cuentas personales de redes sociales, adquieren la misma relevancia pública que sus titulares, particularmente si a través de ellas comparten información o manifestaciones relativas a su gestión gubernamental, de tal modo que la privacidad de sus cuentas personales de redes sociales no puede depender únicamente de la configuración abierta o cerrada que se elija, sino que debe obedecer al tipo de información publicada a través de éstas.

Así, las cuentas de redes sociales utilizadas por las y los servidores públicos en que comparten información relacionada con su gestión gubernamental o que están vinculadas con su trabajo, adquieren el carácter de pública y se convierte en relevante para el interés general, de allí que también con esto se configure el elemento objetivo.

12 Página 11, 14, 18, 40, 69, 77 y 85 del acta circunstanciada de inspección ocular OE/OF/CCE/005/2020.

13 Tesis: 2a. XXXV/2019 (10a.). Registro digital: 2020025 REDES SOCIALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. LA PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL DE SUS CUENTAS PERSONALES NO PUEDE OBEDECER A SU CONFIGURACIÓN DE PRIVACIDAD.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO



"Tú participación es
nuestro compromiso"

CONSEJO ESTATAL

PES/005/2020

Se precisa que la actividad o el quehacer gubernamental no implica una prohibición absoluta para que las y los servidores públicos participen en éstas como parte de sus atribuciones legales, ni el sentido que den a conocer las acciones o programas sociales en beneficio de la ciudadanía, como es el caso del servidor público denunciado, cuya atribuciones se establece en el artículo 94 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco¹⁴, pero estas son válidas, siempre y cuando su aparición, participación o injerencia en dichos actos se ajuste a los límites constitucionales, como es el evitar la promoción personalizada, en los términos que enmarcan las leyes comiciales.

Lo que se busca es que con ese actuar no se contravengan disposiciones de orden público, ya que la esencia de la prohibición constitucional y legal, radica en que no se utilicen recursos públicos para fines distintos, ni los servidores públicos aprovechen la posición en que se encuentran para que, de manera explícita o implícita, hagan promoción personalizada para sí o a favor de un tercero.

En cuanto al **elemento temporal**, se cumple, en razón de que la Sala Superior¹⁵ ha establecido que la promoción personalizada de un servidor público se colma, si la promoción se efectuó iniciado formalmente el proceso electoral o se llevó a cabo fuera del mismo, ya que si la promoción se verificó dentro del proceso, se genera la presunción de que la propaganda tuvo el propósito de incidir en la contienda, lo que se incrementa cuando se da en el período de campañas; sin que dicho período pueda considerarse el único o determinante para la actualización de la infracción porque puede haber supuestos en los que aun sin haber dado inicio formal el proceso electoral, la proximidad al debate propio de los comicios evidencie la promoción personalizada de servidores públicos.

En el caso, las publicaciones denunciadas fueron publicadas de manera sistemática desde el mes de diciembre de dos mil diecinueve hasta julio del presente año, es decir, se publicaron y difundieron en proximidad con el proceso electoral local 2020-2021, siendo esto indispensable para que pueda generarse un vínculo y arraigo entre la persona que posiblemente aspiren a ocupar un cargo municipal con el electorado, dado que genera lazos de solidaridad social, ya que el servidor público se encuentra plenamente identificado.

¹⁴ Artículo 94. A la Dirección de Atención Ciudadana corresponde el despacho de los siguientes asuntos: I. Proponer al presidente municipal, la convocatoria de participación ciudadana para la integración de organizaciones sociales y ciudadanas en colonias, fraccionamientos, poblados, villas y rancherías, participando en la integración de los mismos; II. Organizar y conducir la demanda y gestión social que emane de las organizaciones de participación social y ciudadana; III. Promover y fomentar la participación social y ciudadana; IV. Encauzar, informar y conducir las demandas y gestiones ciudadanas; V. Proponer al Cabildo las normas internas y reglamentos para el buen funcionamiento de los consejos, juntas y demás organizaciones; y VI. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes, reglamentos, y las que le encomiende directamente el Ayuntamiento o el presidente municipal.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



CONSEJO ESTATAL

PES/005/2020

Aunado a que se mantuvieron alojadas en la cuenta personal del denunciado -como mínimo- hasta el pasado veinticinco de noviembre, fecha en la cual nos encontrábamos inmersos en el desarrollo del proceso electoral local 2020-2021, que inició el pasado cuatro de octubre, lo cual deriva en una afectación a los principios rectores de imparcialidad y equidad, contraviniendo con ello, lo establecido en el artículo 134, párrafo octavo de la Constitución Federal.

De tal suerte que bajo la apariencia del buen derecho, tuvo que decretarse la procedencia de medidas cautelares por parte de la Comisión de Denuncias y Quejas de este Instituto Electoral, con la finalidad que el denunciado retirara las publicaciones denunciadas y se protegieran principios rectores de la materia electoral, como la legalidad, equidad e imparcialidad que debe imperar en todo proceso electoral.

Razones por la cual este Consejo Estatal, considera que el material denunciado no se encuentra dentro del marco legal en la materia, al tratarse de contenido que genera una vulneración a los principios velados por el artículo 134 de la Constitución federal.

10.3 USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS

Esta autoridad estima que derivado que las publicaciones refieren a la entrega de apoyos en las comunidades de los habitantes beneficiados del municipio de Tacotalpa, Tabasco, es factible considerar el uso indebido de recursos públicos en vulneración a lo previsto por el párrafo séptimo del artículo 134 de la Constitución Federal.

Toda vez, que si bien los vínculos electrónicos refieren a la cuenta personal de Facebook del denunciado y no se acreditó la utilizan recursos públicos para la creación o manejo de la misma; en el informe rendido por parte del ayuntamiento mediante oficio DAJ/152/2020, se reconoce que el ayuntamiento subsidia el gasto correspondiente para la entrega de los apoyos que realiza la Dirección de Atención Ciudadana, de tal modo, que si las publicaciones están vinculadas con esta etapa, es decir la entrega, indebidamente se utilizaron recursos públicos.

11 RESPONSABILIDAD.

Toda vez que ha quedado acreditado que se actualizó la violación al artículo 134, párrafos séptimo y octavo, por la realización de promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos en contravención a los principios de imparcialidad y equidad, lo procedente es atribuir la responsabilidad por parte del ciudadano Gerardo Manuel Hernández Recinos, en su calidad de Director de Atención Ciudadana del Ayuntamiento.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



CONSEJO ESTATAL

PES/005/2020

Lo anterior, con independencia que al resolverse el presente procedimiento sancionador, el infractor continúe o no desempeñándose como servidor público del ayuntamiento, y que permanezcan o no las publicaciones denunciadas, ya que el hecho de que la conducta cese, sea por decisión del presunto infractor, de una medida cautelar o por acuerdo de voluntades de los interesados, no deja sin materia el procedimiento ni lo da por concluido; tampoco extingue la potestad investigadora y sancionadora de la autoridad administrativa electoral, porque la conducta o hechos denunciados no dejan de existir, razón por la cual debe continuar el desahogo del procedimiento, a efecto de determinar si se infringieron disposiciones electorales, así como la responsabilidad del denunciado e imponer, en su caso, las sanciones procedentes.¹⁶

12 VISTA

El artículo 89 del Reglamento dispone que, tratándose de autoridades, servidores públicos una vez determinada la infracción, la Secretaría, remitirá copia certificada del expediente a la autoridad competente a fin de establecer la sanción que corresponda, en términos de la legislación aplicable, quien deberá comunicar al Instituto Estatal, dentro del plazo de un mes, las medidas adoptadas y las sanciones impuestas.

Ante tales condiciones, respecto a la responsabilidad atribuida del ciudadano Gerardo Manuel Hernández Recinos, en su calidad de Director de Atención Ciudadana de Tabasco, se determina remitir copia certificada de la presente resolución y del expediente en el que se actúa, al Ayuntamiento de Tacotalpa, por conducto de la Presidenta Municipal, para que en el ámbito de sus facultades lleve a cabo las acciones que en derecho corresponda, a fin de aplicar la sanción correspondiente, por la responsabilidad que este Consejo Estatal finca al denunciado, quedando obligado a informar a este órgano electoral de lo realizado y la sanción impuesta.

Por ende, conforme a los razonamientos expuestos y fundados esta autoridad:

R E S U E L V E

PRIMERO. Se declara la existencia de la infracción atribuida al ciudadano Gerardo Manuel Hernández Recinos, en su calidad de servidor público como Director de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Tacotalpa, Tabasco, relativa al incumplimiento del principio de imparcialidad establecido por el artículo 134 de la Constitución Federal por la difusión de propaganda gubernamental con promoción personalizada y el uso indebido de recursos públicos.

¹⁶ Jurisprudencia 16/2019. PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. EL CESE DE LA CONDUCTA INVESTIGADA NO LO DEJA SIN MATERIA NI LO DA POR CONCLUIDO.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



CONSEJO ESTATAL

PES/005/2020

SEGUNDO. Se ordena dar vista al Ayuntamiento de Tacotalpa, Tabasco, por conducto de la Presidenta Municipal, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones proceda a aplicar la sanción correspondiente, en los términos precisados de la presente resolución. Debiendo informar de ello a esta autoridad en un término no mayor a un mes, contadas a partir de la notificación respectiva.

TERCERO. Se hace saber a las partes, que de conformidad con los artículos 8 y 45 de la Ley de Medios, la presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Apelación dentro de los cuatro días hábiles siguiente en que se le notifique, presentándola ante la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral.


CUARTO. Notifíquese personalmente a las partes en los domicilios que hayan señalado para tal efecto o en aquel que haya sido emplazado, en términos del artículo 351 de la Ley Electoral.

QUINTO. En su oportunidad archívese el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido.

SEXTO. Publíquese en la página de internet del Instituto Electoral una vez que la presente resolución haya causado estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102, párrafo 1, 106 y 114 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

La presente resolución, fue aprobada en sesión ordinaria efectuada el 30 de diciembre del año dos mil veinte, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Mtra. Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo, Mtro. Juan Correa López, M.D. Vladimir Hernández Venegas, Lic. Hernán González Sala, Lic. María Elvia Magaña Sandoval y la Consejera Presidente, Mtra. Maday Merino Damian y el voto concurrente del Consejero Electoral M.D. Víctor Humberto Mejía Naranjo.


**MADAY MERINO DAMIAN
CONSEJERA PRESIDENTE**


**ARMANDO ANTONIO
RODRÍGUEZ CÓRDOVA
SECRETARIO DEL CONSEJO**